



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4138

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/11/2006 - B.Inf. 64/2006

Sancionada: 28/11/2006

Promulgada: 18/12/2006 - Decreto: 1714/2006

Boletín Oficial: 25/12/2006 - Nú: 4475

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifica el artículo 4° de la ley n° 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cual en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley n° 3736, pesos diez (\$ 10,00).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, pesos cinco (\$ 5,00).
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos dos (\$ 2,00).
- d) Autorización de viajes para menores, pesos cincuenta (\$ 50,00).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, contestadas por escrito, pesos cinco (\$ 5,00).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos diez (\$ 10,00).
- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos treinta \$ 30,00).
- h) Trámite fotográfico según resolución n° 502 RNP, pesos ocho (\$ 8,00).
- i) Toda solicitud de trámite que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente y no estén comprendidos dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa única de pesos diez (\$ 10,00)".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*